

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0169-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que "(...) *La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, que *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)"*;

Que, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *"Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento"*;

Que, mediante Decreto No. 344 de 6 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

Que, con oficio Nro. AER-GG-008 de 17 de septiembre de 2025, ingresado en el Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-5525-E del mismo día mes y año, la compañía AÉREA AEROVÍAS DEL ECUADOR AÉREACOM S.A.S., solicita el otorgamiento de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0912-M de 26 de septiembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones solicita a las unidades administrativas de la DGAC, procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitan en el término de diez (10) días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3689-M de 29 de septiembre de 2025, la Gestión Interna de Seguros, presentó su informe, en la parte pertinente indica que, la compañía AÉREA AEROVÍAS DEL ECUADOR AÉREACOM S.A.S no debe presentar ante la Dirección General de Aviación Civil, Dirección Administrativa la póliza o garantía para el fiel cumplimiento del permiso de operación para el Servicio Aéreo Privado requerido; sin embargo, debe presentar los seguros reglamentarios determinadas en el Código de Comercio y **Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos** particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de otorgamiento siempre y cuando cumplan con los demás requisitos solicitados por la DGAC;

Que, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0246-M de 30 de septiembre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, presentó el informe legal, en la parte pertinente indica que la compañía peticionaria cumple con los requisitos establecidos en el "Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados";

Que, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0230-M de 06 de octubre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó su informe aerocomercial, luego de realizar el respectivo análisis concluyó que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de fecha 19 de noviembre de 2016, los servicios aéreos privados son de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0169-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

uso exclusivo del propietario o explotador. En este sentido, dichos servicios no pueden ser ofrecidos al público en general ni ejecutarse a cambio de remuneración, compensación u otro tipo de retribución;

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1860-M de 24 de octubre de 2025, la Dirección Financiera presentó el informe financiero, en la parte pertinente indica que la compañía AEROVIAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S, con RUC Nro. 1793225247001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-2320-M de 17 de noviembre de 2025, se presentó el informe técnico en los siguientes términos:

“(...) Acoger de manera favorable la solicitud presentada por la Sra. María Belén Jaramillo Revelo, tendiente a obtener un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados con Base principal de Operaciones: Aeropuerto Internacional “Cotopaxi”, Av. Amazonas S/N, Terminal Aeropuerto (antiguas instalaciones del Servicio de Control de Incendios), en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi; con el equipo de vuelo consistente en: CESSNA 182P, Serial No. 18264997, matrícula HC-BEZ (...);”

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1078-M de 17 de noviembre de 2025, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presenta su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“(...) 3.1. De conformidad con el Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M de 22 de marzo de 2023, que en la parte pertinente el señor Director General Subrogante, dispuso: “Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la DTAR”. En consecuencia, me permito informar sobre el trámite de Permiso de Operación solicitado por la compañía AEROVIAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S.

3.2. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez revisados y analizados los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía AEROVIAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S encaminada a obtener un permiso de operación para realizar Servicios de Aéreos Privados.

3.3. Al no existir objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáuticos y financiero, se recomienda que la solicitud presentada por la compañía AEROVIAS DEL ECUADOR AEREACOM S.A.S. sea atendida favorablemente; y, se otorgue el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto la Región Insular (Galápagos), con la aeronave CESSNA 182P, Serial No. 18264997, matrícula HC-BEZ, con Base principal de operaciones y mantenimiento ubicada en el Aeropuerto Internacional “Cotopaxi”, Av. Amazonas S/N, Terminal Aeropuerto (antiguas instalaciones del Servicio de Control de Incendios), en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi (...);”

Que, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

En este contexto, el Sr. Director General de Aviación Civil, es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la presente solicitud de Otorgamiento de Permiso de Operación.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0169-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar el Permiso de Operación a la compañía AÉREA AEROVÍAS DEL ECUADOR AÉREACOM S.A.S., para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permissionaria”, utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronave: **CESSNA 182P, Serial No. 18264997**, matrícula **HC-BEZ**, la cual operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- “La Permissionaria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro: el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional “Cotopaxi”, Av. Amazonas S/N, Terminal Aeropuerto (antiguas instalaciones del Servicio de Control de Incendios), en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Cuando requiera incrementar o trasladar una Base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria” debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0169-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

Permiso de Operación.

2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor Magíster
Walther David Naranjo Villacres
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Máster
Edwin Efraín Santos Hernández
Director Administrativo

Señora Magíster
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita
Zamia Isabel Abad Correa
Oficinista

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señorita Tecnóloga

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0169-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

jf/wn

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**